

Expediente: 1436/26

Carátula: ERAZO MATIAS ENRIQUE C/ LA SEGUNDA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S A S/ AMPARO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 27/09/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20242006101 - ERAZO, Matias Enrique-ACTOR

20248022478 - LA SEGUNDA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S A, -DEMANDADO

90000000000 - PALACIOS, MARTIN PABLO-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - PONCE SERGIO EDUARDO, -POR DERECHO PROPIO

30675428081376 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (D.G.R.)

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

30540962371 - COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMAN .

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1436/26



H105026409074

**JUICIO: ERAZO MATIAS ENRIQUE c/ LA SEGUNDA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S A s/ AMPARO-Expte. N°1436/26-Juzgado del Trabajo I nom.**

**San Miguel de Tucumán, septiembre de 2026.**

Proveyendo la presentación digital efectuada por el letrado Ponce el 23/09/2026:

1. En mérito al poder general para juicios que adjunta en formato digital, tengo al letrado **SERGIO ADUARDO PONCE**, por apersonado en el carácter de apoderado de **LA SEGUNDA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S A**. Por constituido domicilio digital. Otorgo intervención de ley.

**2. TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y PRESENTADO EL INFORME ART. 21 DEL CPC EN TIEMPO Y FORMA.**

3.Téngase presente la contestación del planteo de inconstitucionalidad formulado por la parte actora para su valoración en definitiva. En su mérito procedo a reservar el pase **al Agente Fiscal** que por turno corresponda, para la emisión del correspondiente dictamen.

4. Al pedido de constitucionalidad del Art. 46 de la Ley n° 24.557, deberá estar a lo resuelto el 18/08/2026.

5. A la impugnación de la prueba documental, a conocimiento de la parte actora.

6. A la impugnación de planilla: para su oportuna valoración.

7. A las pruebas ofrecidas: oportunamente.

8. Téngase presente la documentación adjuntada en formato digital. Hágase saber que de conformidad a lo establecido por el Art. 44 del Reglamento de expediente digital, la mencionada documentación deberá permanecer a disposición del Juzgado, la cual será requerida en su oportunidad.

9. Por interpuesta reserva del Caso Federal.

10. A lo demás: Oportunamente.

11. En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 33 del Anexo Acordada N° 1562/22 (reglamento del expediente digital) el letrado **acompañe** impresión digital de CUIT de la demandada. Asimismo, denuncie el letrado su número de teléfono personal.

12. Sin perjuicio de lo antes dispuesto solicito al letrado, a título de colaboración, que adjunte copia digital de escrito de contestación de demanda en archivo de texto (doc).

13. Del incumplimiento del pago de la tasa de justicia y bonos profesionales efectuado por el letrado Sergio Eduardo Ponce, a conocimiento de la Dirección General de Rentas de la Provincia, conforme lo normado por Art. 112 de la Ley 5.121 (Código Tributario de Tucumán); el Colegio de Abogados y la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, organismos a quienes van dirigidos tales recursos, conforme Arts. 60 inc. 5 de la Ley 5233, y 26 inc. a) de la Ley 6059. BMX-1436/26.

**Actuación firmada en fecha 26/09/2026**

Certificado digital:

CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.